GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XI | Caracas, jueves 20 de agosto de 2026 | Número 43.441

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A. (CAMIMPEG), celebrada el día 09 de octubre de 2025.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" correspondiente al mes de junio de 2026.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo correspondiente para el mes de julio de 2026 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondiente para el mes de agosto de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Olivo Peñalver, como Presidente de la Empresa Fibras de Venezuela S.A. (FIBRAVENSA), adscrita a la Empresa de Propiedad Social Agropatria S.A. (AGROPATRIA), ente a su vez adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alberto Gómez Torres, como Presidente de la Fundación Tierra Fertil, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y a su vez como Presidente del Consejo Directivo de dicha Fundación.

INTI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Karlenys del Valle Navas Berroterán, como Gerente, de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, del Instituto Nacional de Tierras (INTI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

CNU

Providencia mediante la cual se crean las cátedras libres de "Emprendimiento, Innovación y Startups" y para "La Convivencia Democrática" en las Instituciones de Educación Universitaria (IEU), y se fijan sus directrices generales de implementación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhosnel Peraza Machado, como Director General de la Oficina de Seguridad y Protección Integral, del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, en condición de Encargado.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Melanie Handrimar Ostos Nieves, como Fiscal Provisorio, en condición de Encargada, en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Guarenas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marianny Eguelmar Núñez Hernández, como Fiscal Provisorio, en condición de Encargada, en la Fiscalía Municipal Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en el municipio Plaza y sede en la ciudad de Guarenas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Belén Moreno Chirinos, como Fiscal Provisorio, en condición de Encargada, en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Maracaibo.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Nancy Lisbeth Ortiz Aguirre, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves, Contra la Propiedad, Extorsión y Secuestro en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valle de La Pascua.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elluz Yennifer Cordero Nelo, como Jefe de División en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, en condición de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 223
215° y 167°

Jueves 12 de Marzo de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CESAR SERVITA IPSA N.: 180703 , se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO **52 - A REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL DISTRITO CAPITAL.** Derechos pagados **BS: 34635.65** Según Planilla RM No. **22300389323** . La identificación se efectuó así: **Cesar Eduardo Servita Rangel** C.I:**V-18990694**
Abogado Revisor: **JOIRA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ**

REGISTRADOR
FDO. JESUS ALEJANDRO GARCIA FOSSI

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMPAÑIA ANONIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLIFERAS Y DE GAS (CAMIMPEG), C.A
Número de expediente: **223-20767**
DIV

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A. (CAMIMPEG).

En el día de hoy, 09 de octubre de 2025, siendo las ocho horas (08:00 am), en la sede donde funciona la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, constituida conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2.231, de fecha 10 de febrero de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.845 de la misma fecha y debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital, el 16 de mayo de 2016, bajo el Número 24, Tomo 86-A, de los libros de Registro de Sociedad, siendo su última modificación mediante Acta de Asamblea celebrada el 22 de noviembre de 2023, registrada ante el citado Registro Mercantil el 07 de febrero de 2024, bajo el N° 2, Tomo 26- A, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) G200121220, domiciliada en Caracas, Distrito Capital; presente el Ciudadano **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de éste domicilio y civilmente hábil, titular de la cédula de identidad **N° V.- 6.122.963**, Ministro del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346, de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014 y ratificado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, en representación de la República Bolivariana de Venezuela, propietaria de la totalidad de las acciones del Capital Social de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A (CAMIMPEG),** es decir la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 120.000,00)**. Así mismo, por estar presente la representación del cien por ciento (100 %) del Capital Social se prescinde de la formalidad de la convocatoria previa mediante publicación en prensa; en consecuencia se declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y se procede a leer el correspondiente **ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO:** Designar a los auditores externos independientes de la Compañía, a los fines de realizar el análisis de los estados financieros del ejercicio económico 2025, así como fijarles sus honorarios profesionales. **SEGUNDO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la aprobación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al año 2026 de la **Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A. (CAMIMPEG)**. A tal efecto, constituida la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A. (CAMIMPEG)**, se procede a deliberar: **PRIMER PUNTO:** Designar a los auditores externos

independientes de la Compañía, a los fines de realizar el análisis de los estados financieros del ejercicio económico 2025, así como fijarles sus honorarios profesionales. Al respecto, el ciudadano General en Jefe **VLADIMIR PADRINO LÓPEZ** manifiesta que a los fines de garantizar la sana administración de las actividades de la empresa se precisa verificar la legalidad, exactitud, sinceridad de las operaciones y acciones administrativas, así como la ejecución de los contratos del ejercicio anual de la Compañía. En atención a lo antes indicado, la Cláusula Décima Cuarta, numeral 7 de los Estatutos Sociales de la Empresa, contempla que la designación de Auditores Externos le compete al Accionista; es por ello que la Junta Directiva en reunión N° 026 de fecha 08 de octubre de 2025, decide proponer a la firma de auditores **ALCALÁ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS**, considerando que cumple con los requisitos de ley y presentó un monto por debajo de las demás estimaciones solicitadas y recibidas, asimismo demuestra experiencia en la actividad auditora, asesora y contable; su oferta de servicios es ajustada en presupuesto y condiciones, visto que sus honorarios profesionales con respecto al valor de mercado actual son accesibles por la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 10.800,00), calculado sólo como moneda de cuenta,** con IVA incluido y, se cuenta con la disponibilidad Presupuestaria en las partidas 4.03.10.02.00 Servicios de contabilidad y auditoría y 4.03.18.01.00 Impuesto al valor agregado, contemplado en el POA 2026. En consecuencia, evaluada la propuesta antes presentada por la Junta Directiva según acta de reunión N° 026 de fecha 08 de octubre de 2025, se designa en Asamblea de Accionistas a la firma de auditores **ALCALÁ GONZÁLEZ Y ASOCIADOS**, para que realice la auditoría de los Estados Financieros del ejercicio económico 2025 de la Compañía, para lo cual se deberá proceder a la suscripción de un contrato por servicios profesionales de acuerdo a la normativa aplicable en materia de contrataciones públicas y el pago será efectuado en Bolívares utilizando el tipo de cambio oficial del Banco Central de Venezuela para el momento del pago, teniendo el monto de la oferta de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 10.800,00) como honorarios profesionales,** con IVA incluido, estipulado como moneda de cuenta, el cual se realizará al momento de la entrega del informe final de auditoría contra factura presentada por la firma de auditores. **Este PRIMER PUNTO es aprobado por unanimidad.** Siguiendo con el orden del día se pasa a deliberar el **SEGUNDO PUNTO:** Considerar y resolver sobre la aprobación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al año 2026 de la **Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A. (CAMIMPEG)**. Al respecto, de conformidad con lo aprobado en reunión de Junta Directiva N° 026 celebrada el 08 de octubre de 2025, en la cual se recomienda someter a la Asamblea de Accionistas la aprobación respectiva, se informa que tanto el POA 2026 como el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Militar del año 2026, están orientados a la diversificación de las operaciones comerciales y a la optimización de los recursos financieros provenientes de las líneas de negocios ejecutadas conjuntamente con la empresa privada y entes del Estado, con una estimación total de ingresos y gastos de Ciento Veintiún Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta Bolívares sin Céntimos (**Bs. 121.434.988.340,00**). En este sentido, las fuentes de financiamiento a manejar para los ingresos estimados es los ingresos por tasas por un monto estimado de Bs.167.687.100,00; Beneficios en operaciones cambiarias estimadas en Bs. 2.400.000.000,00; la Venta bruta de bienes por un monto estimado de Bs. 133.978.500,00; Venta bruta de servicios por un monto estimado de Bs. 112.374.013.500,00; Otros Ingresos de Operación estimados en Bs. 2.755.157.100,00; Recursos propios de Capital estimados en Bs. 104.152.140,00 y por concepto de incremento de pasivos un monto de 3.500.000.000,00. En cuanto a los gastos estimados, se tienen los inherentes al gasto de Personal por Bs. 360.291.951,00; por concepto de Materiales, Suministros y Mercancías un monto estimado de Bs. 3.741.798.000,00; por Servicios no Personales Bs. 100.921.586.911,00; por concepto de provisiones para Activos Reales por Bs. 668.891.700,00 y para Activos Financieros por Bs. 6.408.070.666,00; Transferencias y Donaciones por un monto de Bs. 3.046.441.428,00 y Otros Gastos por Bs. 6.287.907.684,00; todo dentro del marco de lo establecido en las políticas del Ejecutivo Nacional y Sector Defensa. En este sentido, los mismos se revisaron y se realizaron los análisis correspondientes, observándose que la Política de Financiamiento de la **Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A. (CAMIMPEG)**, está orientada a la optimización de los recursos financieros provenientes de las operaciones comerciales y de estrategias de negocios, relativas a los servicios en materia petrolera, gasífera, minera y de actividades conexas, que permitan incrementar el desarrollo de la tecnología propia de la industria militar. En este orden de ideas y en ejercicio de la facultad conferida en la Cláusula Décima Cuarta, numeral 4 de los Estatutos Sociales, se aprueba el Plan Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al año 2026; en este sentido, de acuerdo a lo informado en la Junta Directiva en reunión N° 026 de fecha 08 de octubre de 2025, el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto para año 2026 de esta Empresa Militar fueron presentados mediante oficios Nº 837-25 y 834-25 de fechas 23 de septiembre de 2025 y 24 de septiembre de 2025 respectivamente, ante la Oficina de Planificación de Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como órgano de adscripción, para dar cumplimiento a su proceso de aprobación ante la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE). **Este SEGUNDO PUNTO es aprobado por unanimidad** y no habiendo más que considerar, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionista levantándose la presente acta y firmando el accionista en señal de conformidad. Finalmente, se autoriza al ciudadano **César Eduardo Servitá Rangel, C.I N° V.- 18.990.694**, para que presente el Acta debidamente firmada por el ciudadano General en Jefe Vladimir Padrino López, antes identificado, ante la oficina del Registro Mercantil correspondiente para su inserción en los libros correspondientes y solicite la expedición de cinco (5) copias certificadas.

Se levanta la sesión y conforme firma:

GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
Ministro del Poder Popular Para la Defensa
C.I N° V- 6.122.963

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

JUNIO 2026

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.021 de fecha 22/09/2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para estos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa y Mastercard) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa y Mastercard, y tienen cobertura nacional e internacional. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 60% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 11/06/2026 (G.O. Nº 43.399 del 17/06/2026). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%; así como de la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, respecto de la cual se fijó una tasa mínima de financiamiento del 14%, según Avisos Oficiales del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013). Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 6 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofreció Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 12 meses. Asimismo, las tarjetas de crédito son aceptadas en 1.180.489 puntos de venta, instalados en 843.931 negocios afiliados en el país (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa Superefectiva (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas solo a nivel nacional y son recibidas en 1.180.489 terminales de puntos de venta, instalados en 843.931 negocios afiliados, así como en 3.691 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	1.371	1.074
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	18	6.451	4.258
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	31	29
BANCAMIGA	Visa	2	60,00%	3,00%	Nacional	20	48	169.219	147.525
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	23.057	13.525
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Mastercard	1,2,3,4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	173.853	127.515
	Visa	1, 2, 3, 4							
BANFANB	Mastercard	2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	12	3.736	2.243
BANPLUS	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	16.901	11.368
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	24	6.151	3.548
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	40,00%	3,00%	Nacional	30	18	28.117	22.989
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	15,00% (1)						
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	6	2.967	2.606
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	36	3.608	3.222
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	48	25.186	20.865
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	15,00% (1)						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	6	29.042	21.310
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	20	12	106.711	58.032
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	30	6	112.481	85.916
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	21.106	13.473
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	60,00%	3,00%	Nacional	25	36	105.739	65.527
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	60,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	32.104	28.272
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	60,00%	3,00%	Nacional	22	12	1.971	1.533
	Mastercard	1, 2, 3				21			
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	45,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	12	282.292	184.377
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
		1	14,00% (2)						
			15,00% (1)						

(1) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos".

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

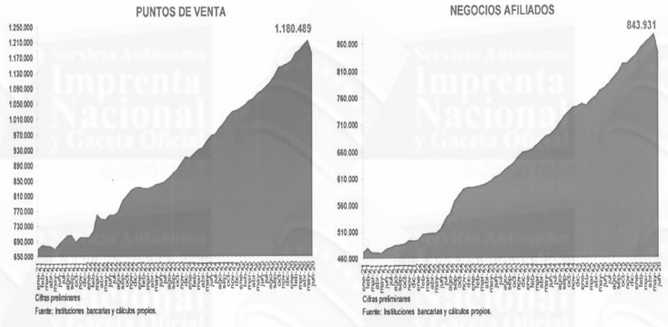
Bancos	Franquicia	Cobertura	Nº Puntos de Venta	Nº Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					Nº	Remotos (1)	Agencia (2)
100% BANCO	Maestro	Nacional	1.371	1.074	47	5	42
ACTIVO	Maestro	Nacional	6.451	4.258	24	0	24
AGRICOLA	Maestro	Nacional	31	29	78	3	75
BANCAMIGA	Maestro	Nacional	169.219	147.525	4	0	4
BANCARIBE	Maestro	Nacional	23.057	13.525	12	0	12
BANCRECER	Maestro	Nacional	23.665	21.830	0	0	0
BANESCO	Maestro	Nacional	173.853	127.515	300	0	300
BANFANB	Maestro	Nacional	3.736	2.243	126	0	126
BANPLUS	Maestro	Nacional	16.901	11.368	42	1	41
BFC	Maestro	Nacional	6.151	3.548	123	3	120
BDT	Maestro	Nacional	28.117	22.989	377	22	355
CARONI	Maestro	Nacional	2.967	2.606	59	0	59
DEL SUR	Maestro	Nacional	3.608	3.222	33	0	33
DEL TESORO	Maestro	Nacional	25.186	20.865	180	22	158
EXTERIOR	Maestro	Nacional	29.042	21.310	5	0	5
MERCANTIL	Maestro	Nacional	106.711	58.032	450	0	450
R4	Maestro	Nacional	4.730	2.894	12	0	12
NACIONAL DE CREDITO	Maestro	Nacional	112.481	85.916	411	33	378
PLAZA	Maestro	Nacional	21.106	13.473	34	2	32
PROVINCIAL	Maestro	Nacional	105.739	65.527	151	0	151
SOFITASA	Maestro	Nacional	32.104	28.272	83	0	83
VENEZOLANO DE CREDITO	Maestro	Nacional	1.971	1.533	83	36	47
	Visa Superefectiva						
VENEZUELA	Maestro	Nacional	282.292	184.377	1057	110	947

(1) Ubicados fuera de las agencias.
(2) Ubicados dentro de las agencias.

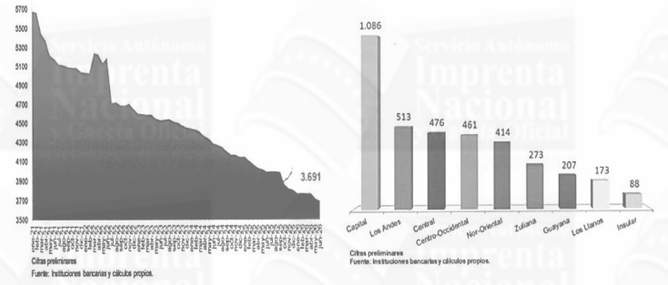
ANEXO Nº 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia	Banco
100% BANCO	Visa	2, 4	-	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente, las 24 horas del día, los 365 días del año; 100% Banco Internet; emisión de tarjetas adicionales con establecimiento de límite de acuerdo a la conveniencia del titular.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.bancoactivo.com; recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico; envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
AGRÍCOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica por los números 0212-208.8930 / 208.8931 / 208.8932, las 24 horas del día, los 365 días del año.
BANCAMIGA	Visa	2	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com; servicio de atención telefónica por los números 0500-TUBANCA (0500-882.2622) / 0501-TUBANCA (0501-882.2622) y por el (+58) 212-626.2300 si se llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes.	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y banca por Internet en la página web www.bancaribe.com.ve; atención telefónica por el número 0500-BANCARIBE (0500-226.2274) y por el (+58) 212-954.5777 si llama desde el exterior.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos en caso de robo; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje; certificado Schengen.	
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Gestión y reporte de casos o requerimientos sin tener que ir al banco, a través de BanescOnline o del Centro de Atención Telefónica 0500-BANCO24; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta a través de BanescOnline y BanescoMóvil; servicio de mensajería de texto para información sobre los movimientos realizados con la tarjeta; disponibilidad para realizar avances de efectivo en cajeros automáticos y banca telefónica; aceptación nacional; posibilidad de domiciliación de servicios básicos y gestionar requerimientos a través de BanescOnline sin tener que ir a la agencia.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BANFANB	Mastercard	2, 4	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos, a través de los canales electrónicos y la página web www.banfanb.com.ve.
BANPLUS	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Consulta por la página Banplus online. Centro de asistencia al cliente. Avance de efectivo, contra límite del Crédito Rotativo hasta 24 meses para pagar, disponible para los tarjetahabientes con cuentas en BANPLUS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito.	Estados de cuenta detallados; avances de efectivo en cajeros automáticos y a través de Internet; acceso gratuito a BFC en línea; tarjetas suplementarias para familiares; reposición de tarjeta en caso de robo o extravío.
	MasterCard	1, 2, 3, 4	Tramitación para el reemplazo de tarjeta de crédito; servicio de asistencia telefónica MasterCard Global Service.	
BDT	Visa	1, 2, 3, 4	-	La más alta tecnología de seguridad transaccional; libertad, comodidad y confianza en cualquier lugar y a cualquier hora; domiciliación de pagos de servicios públicos y privados (electricidad, CANTV, televisión por cable, telefonía celular, servicios de internet, entre otros); uso de crédito adicional a la tarjeta a través de extrafinanciamiento que no afecta el límite de la tarjeta de crédito del Banco Digital de los Trabajadores y que permite adquirir bienes y servicios en los establecimientos afiliados a sus puntos de venta, dirigido a tarjetahabientes titulares de las tarjetas de crédito del Banco Digital de los Trabajadores (no aplica para tarjetahabientes suplementarios y la tarjeta "Cédula del Vivir Bien", con financiamiento rotativo a corto plazo).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
CARONÍ	Visa	1, 2, 3, 4	-	Servicio de atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año; envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicite; mensajería de texto.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Pago de tarjetas a través de la dirección electrónica www.delsur.com.ve y en la red de agencias; acceso a los estados de cuenta digitales en la página web; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0501-999.9999; confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	-	Atención personalizada en agencias y vía telefónica a través de los números 0500 BTESORO (0500-283.7676) y 0800BANCA00 (0800-226.2200); consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de Internet en la dirección electrónica www.bt.gob.ve; emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	-	Notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje; traspaso de efectivo hacia la cuenta en el Banco Exterior de hasta el 100% del límite de las tarjetas de crédito Visa y/o Mastercard, a través de EXTERIOR Nexo en Línea y Nexo Móvil; avances de efectivo en cajeros automáticos de las redes Suiche 7B (Conexus y Cirrus); clave secreta para avances de efectivo (no aplica para tarjetas virtuales); unidad especializada antifraude; domiciliación de pago de servicios; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el número 0212-508.5000; consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas a través de EXTERIOR Nexo en Línea en la página web www.bancoexterior.com.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	-	-
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	Seguro de accidente de viajes; seguro de automóviles alquilados; seguro médico de emergencia; centro de asistencia Infinite Gateway; Concierge personal; programa premios Visa Infinite Rewards; acceso al sitio web de Visa Infinite; servicios especiales para ejecutivos de negocio; seguro de pérdida de equipaje; seguro de demora de equipaje; garantía extendida; protección de compras; Centro de Asistencia Global.	Adelanto de efectivo a través de los cajeros automáticos, banca telefónica y red de oficinas BNC; transferencias de efectivo en cualquiera de las cuentas activas BNC; asesoría calificada y personalizada.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; protección en cajeros automáticos; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	-	Centro de atención telefónica las 24 horas del día y consulta de información vía Internet en la dirección electrónica: www.bancoplaza.com.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de asistencia de viajes.	Nivel 1: Programa de Provimillas; domiciliación de facturas de servicio; línea de crédito instantánea; adelanto de efectivo tarjeta de crédito suplementaria; seguro de accidente; reposición inmediata de tarjeta de crédito; servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. Nivel 2: Todos los beneficios de la tarjeta clásica y, además, seguro de automóviles rentados; servicio de asistencia de viajes. Nivel 3: Todos los beneficios de la tarjeta dorada y, además, atención telefónica exclusiva; Priority Pass; seguro médico de exceso. Nivel 4: Todos los beneficios de la tarjeta platinum.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Global Service; MasterSeguro de viajes; servicio de asistencia de viajes; MasterSeguro de autos; asistencia personal; MasterAssist Black; inconveniencia de viajes; protección de equipaje.	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2 y 3); seguro de alquiler de vehículos internacionales (Niveles 2 y 3); asistente en viajes y seguro médico de emergencia (Nivel 3).	Acceso vía Internet al servicio de consulta de facturaciones, pagos y consumos, a través de la página web www.sofitasa.com; programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos; atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, a través del número 0500-SOFITEL; mensajería informativa por SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Seguro de accidentes de viajes (Niveles 1, 2, 3 y 4); MasterSeguro de alquiler de autos internacionales (Niveles 2, 3 y 4); Concierge (Niveles 3 y 4); MasterAssist Plus (Nivel 3); personal asistente (Nivel 4).	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Respaldo y servicio de Visa a nivel nacional; seguro de accidentes de viaje en medios de transporte: USD 1.000.000,00 (solo nivel 4); Centro de asistencia al cliente: Venezuela 0800-100.2167.	Reposición automática de la tarjeta, al reportar su pérdida vía telefónica; emisión de tarjetas suplementarias; avances de efectivo; posibilidad de domiciliar el pago de servicios públicos y privados con cargo automático a la tarjeta de crédito; asistencia telefónica sin cargo, por el Centro de Servicios Telefónicos y fácil acceso para realizar sus transacciones, las 24 horas del día, a través de la página web www.venezolano.com; consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta acumulativos hasta por 12 meses; pagos en línea; programar pagos con la función Agenda de Pagos, a través de BVCmóvil y Vtexto; consultar saldos, montos y fecha de pago; pago de cuotas mensuales; solicitud de avances de efectivo con cargo a la tarjeta y abono automático en la cuenta; para mayor seguridad, posibilidad de bloqueo y activación de tarjeta para utilizarla en cualquier canal a través del Centro de Servicios Telefónicos o de cajeros automáticos y consulta de saldo en la red Supercajero del Venezolano de Crédito Centro de Servicios Telefónicos: 0501-mibanco / 0212-203.5300 / *BVC para Movilnet y Movistar.
	Mastercard	1, 2, 4	Nivles 1 y 2: Respaldo y servicio de MasterCard a nivel nacional; MasterSeguro de viajes al cancelar boletos aéreos con la tarjeta (ciertas condiciones de MasterCard aplican). Nivel 3: MasterAssist: asistencia de emergencia para el titular, su cónyuge e hijos dependientes, cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa; MasterAssist Plus (opcional): servicio para el titular y su grupo familiar cuando viajen a una distancia de 160 kms. o más de su casa, que incluye: asistencia de emergencia médica con cobertura por 60 días de viaje, costos de viaje de familiar por emergencia, traslados médicos, repatriaciones y gastos de hotel por convalecencia, entre otros; MasterSeguro de viajes: al pagar boletos de transporte terrestre, marítimo o aéreo con la tarjeta; MasterSeguro de autos: cobertura para alquiler de autos hasta 31 días cuando el alquiler es pagado con la tarjeta; Concierge: servicio exclusivo ofrecido para obtener información de entretenimiento, viajes, servicios ejecutivos y de compras en Venezuela; MasterCard Global Service: asistencia telefónica para consultas y ayuda las 24 horas del día, a través del número 0800-1-002-902, cuando se llame desde Venezuela.	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	-	Consulta de saldos, movimientos y pagos de tarjetas; domiciliación de facturas de servicios; solicitud de efectivoclave con cargo a la tarjeta y abono automático en cuenta a través de los canales electrónicos; uso de crédito adicional a la tarjeta a través de financiamiento especial (Credicompra, Compra de Saldo, Credicash, Pagos de Impuesto SENIAT) que no afecta el límite de la tarjeta de crédito; la tarjeta social "Cédula del Vivir Bien" está exonerada del pago de la cuota por emisión del plástico y concede financiamiento especial (Credicompra); la tarjeta de crédito no vence; servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias las 24 horas del día, los 365 días del año a través del número 0500 MICLAVE (0500-642.5283).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	-	

ANEXO Nº 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO Nº 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 06 de agosto de 2026.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Pascual Pinto Lentino
Primer Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	**1.** Tasa activa estipulada durante el mes de julio de 2026 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	59,04%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de julio de 2026, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,52%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	**1.** Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de agosto de 2026.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de agosto de 2026; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de agosto de 2026.	3,00%

Caracas, 13 de agosto de 2026

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Pascual Pinto Lentino
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 041/2026. CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y los artículos 45, 78, numerales 3, 19 y 27, y 120, numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto N° 2.492 de fecha 19 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.012 de la misma fecha, mediante la cual se autoriza la creación de la empresa del Estado **FIBRAS DE VENEZUELA S.A.,** adscrita a la Empresa de Propiedad Social Agropatria S.A., cuyos Estatutos Sociales fueron inscritos ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Lara, en fecha 4 de noviembre de 2016, bajo el N° 2, Tomo 135-A., publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.039 de fecha 25 de noviembre de 2.016, en concordancia con el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ANTONIO JOSÉ OLIVO PEÑALVER,** titular de la cédula de identidad número **V-9.445.867**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA FIBRAS DE VENEZUELA S.A., (FIBRAVENSA),** adscrita a la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROPATRIA S.A. "AGROPATRIA",** ente a su vez adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/Nº 003/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.102 de fecha 23 de febrero de 2017.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
GENERAL EN JEFE
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 042/2026. CARACAS, 13 DE AGOSTO DE 2026.

AÑOS 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 5.315 de fecha 13 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 7.019 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto N° 3.799 de fecha 1° de agosto de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 2 de agosto de 2005, mediante el cual se autoriza la creación de la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL**, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.263 de fecha 1° de septiembre de 2005, y con lo dispuesto en la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de la referida Fundación, reformados mediante Acta de Asamblea registrada por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 04 de agosto de 2017, bajo el Nº 16, folio 116, Tomo 22 del Protocolo de Transcripción de dicho año, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.222 de fecha 25 de agosto de 2017; y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente;

RESOLUCION

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSE ALBERTO GÓMEZ TORRES,** titular de la cédula de identidad número **V-9.967.896,** como **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN TIERRA FERTIL**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS,** y a su vez como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO** de dicha Fundación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la Resolución dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras DM/N° 039/2017 de fecha 28 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.224 de fecha 29 de agosto de 2017, corregida por error material mediante la Resolución DM/N° 041/2017 de fecha 31 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.232 de fecha 8 de septiembre de 2017.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
GENERAL EN JEFE
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTi). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTi Nº 103 - 2026. CARACAS, 03 DE AGOSTO DE 2026.

AÑOS 216, 167º Y 27º

Quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-19.640.727**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 4.447, de fecha 26 de febrero de 2021,publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076,de la misma fecha, ratificado en el cargo mediante Decreto N° 4.880 de fecha 22 de noviembre de 2023 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 126, numeral 9, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial extraordinaria N° 2.818 de fecha 1 de julio de 1981, este despacho dicta el siguiente acto administrativo:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **KARLENYS DEL VALLE NAVAS BERROTERAN**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-18538372**, como **GERENTE,** de la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN** del **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTi).**

Artículo 2. Se delega, a la ciudadana, antes identificada en el artículo 1 de esta providencia, la competencia y firma de los documentos que conciernen a la gerencia a su cargo, todo ello enmarcado en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa N° 165, de fecha 25 de julio de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.280 de fecha 18 de diciembre de 2025

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, y publíquese.

DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2026

Años 216°, 167° y 27°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010

El Consejo Nacional de Universidades (CNU), Sesión Ordinaria N° 003-2026 de fecha 30 de julio de 2026, puntos de agenda 4.9 y 4.10 en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 102, 103 y 106 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los numerales 1, 2, 4, y 20 del artículo 20 de la Ley de Universidades, y habiendo sido aprobado por unanimidad del Consejo Nacional de Universidades,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona, el respeto a su dignidad y la promoción de la prosperidad, fundamentado en una sociedad justa y amante de la paz, utilizando la educación y el trabajo como procesos fundamentales para alcanzar dichos fines;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, dictar las políticas públicas dirigidas a garantizar que la formación universitaria promueva los valores humanos, la cultura de paz, la resolución pacífica de conflictos y la convivencia ciudadana, en sintonía con el desarrollo ético y social de la República;

CONSIDERANDO

Que el reimpulso económico productivo nacional requiere potenciar las capacidades técnico-científicas de los estudiantes a través del emprendimiento, la innovación y el desarrollo de nuevos modelos de negocio de base tecnológica, como herramientas clave para la diversificación económica y el desarrollo sustentable;

ACUERDA

Artículo 1. Objeto y Creación.

La creación en las Instituciones de Educación Universitaria (IEU) de las siguientes cátedras libres:

Cátedra Libre de **"EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y STARTUPS"**

Cátedra Libre para la **"LA PAZ Y LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA"**

Artículo 2. Directrices Generales para la Implementación.

Las Instituciones de Educación Universitaria establecerán los requisitos y demás condiciones especiales requeridas por la experimentación educativa.

Artículo 3. Vigencia.

La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANA MARÍA SANJUÁN MARTÍNEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
Presidenta Consejo Nacional de Universidades
Decreto N° 5.287 de fecha 18 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. N° 7.009 Extraordinario de fecha 18 de marzo de 2026

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ
Secretario Permanente (E)
Consejo Nacional de Universidades
Resolución N° 003 del 14 de febrero de 2023
GORBV N° 42.570 del 14 de febrero de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 059/2026 CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2026

AÑOS 216° 167° Y 27°

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos, designada mediante Decreto N° 5.270 de fecha 11 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.996 Extraordinario de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 65, así como en lo dispuesto en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.187.080, como **DIRECTOR GENERAL** de la **OFICINA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS**, en condición de **Encargado**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JHOSNEL PERAZA MACHADO,** designado mediante esta Resolución, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Ejercer las funciones de coordinación y control sobre las actividades de las direcciones de seguridad y protección integral de los entes descentralizados funcionalmente adscritos al Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos.

2. Requerir información a las direcciones de seguridad y protección integral de los entes descentralizados funcionalmente adscritos al Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos y coordinar las acciones pertinentes.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriban de conformidad con esta Resolución deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada esta delegación.

Artículo 4. El funcionario designado mediante esta Resolución deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos de todos los actos y de los documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos
MINISTRA

PAULA KRISTINA HENAO VERA
Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos
Decreto N° 5.270, de fecha 11 de marzo de 2026
G.O.R.B.V. N° 6.996 Extraordinario, de esa misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN **N° 183**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana Abogada **MELANIE HANDRIMAR OSTOS NIEVES,** titular de la cédula de identidad N° V-22.034.471, como **FISCAL PROVISORIO** en condición de **ENCARGADA** en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Guarenas.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MARQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de julio de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN **N° 184**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana Abogada **MARIANNY EGUELMAR NÚÑEZ HERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad N° V-24.697.736, como **FISCAL PROVISORIO** en condición de **ENCARGADA,** en la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en el Municipio Plaza y sede en la ciudad de Guarenas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 28 de julio de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN **N° 186**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana Abogada **MARÍA BELEN MORENO CHIRINOS,** titular de la cédula de identidad N° V-17.580.680, como **FISCAL PROVISORIO** en condición de **ENCARGADA,** en la **FISCALÍA DÉCIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Maracaibo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 03 de agosto de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN **Nº 189**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar a la ciudadana Abogada **NANCY LISBETH ORTIZ AGUIRRE,** titular de la cédula de identidad Nº V-14.925.105, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves, Contra la Propiedad, Extorsión y Secuestro en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en Valle de La Pascua.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 04 de agosto de 2026
Años 216° y 167°
RESOLUCIÓN **Nº 199**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12/08/2005, por la presente Resolución,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ELLUZ YENNIFER CORDERO NELO,** titular de la cédula de identidad N° V-16.751.384, como **JEFE DE DIVISIÓN** en la **UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO PORTUGUESA**, en condición de **ENCARGADA**.

Artículo 2. La funcionaria designada podrá actuar como Cuentadante de la mencionada Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23020, con sede en Guanare.

Artículo 3. Delegar en la funcionaria designada la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Unidad Administradora, hasta la reincorporación de su titular la ciudadana Yris Lincristy Camacaro Meza, quien hará uso de sus vacaciones.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ
Fiscal General de la República

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es **PERSONAL.**
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información | Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

www.imprentanacional.gob.ve

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XI **Número 43.441**

Caracas, jueves 20 de agosto de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.